ADENDA N°1

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No.MC-018-BASPC11-2025 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA MILITAR BAJO CAUCA Y GRUPO MILITAR GAULA SINÚ UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME".

El señor Teniente Coronel **JAVIER ANDRES MÁRTINEZ CHAMORRO,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022 y el numeral 1.5 de la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2023, que expide el Manual de Contratación del MDN aplicado al Ejército". Previamente facultado con Orden Semanal No. 001 del 03 de enero del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada y Acta de posesión militar No. 001 de fecha 03 de enero de 2025 de la Décima Primera Brigada, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representado del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL B.A.S.P.C N°11 – NIT. 800.131.053-4, en uso de las disposiciones constitucionales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Unidad Ejecutora está desarrollando el proceso de contratación, cuyo objeto **ADQUISICION DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO GAULA MILITAR BAJO CAUCA Y GRUPO MILITAR GAULA SINÚ UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLON DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROME",** publicado mediante la plataforma de SECOPII el día 24 de abril de 2025.

Que, el día 28 de abril se presentaron observaciones técnicas por parte de las empresas COMERCIAL RINO S.A.S y TURBINAS Y REPUESTOS S.A.S, las cuales deben ser revisadas por el conmite técnico y económico debido a que pueden llegar afectar el precio de los ítems a contratar.

- Que, atendiendo el cumplimiento de los principios que rigen en materia de contratación pública, a saber, el principio de transparencia, legalidad, y deber de la selección objetiva se hace necesario efectuar la presente adenda corriendo el cronograma en la plataforma SECOPII.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Ordenador del gasto,

RESUELVE

PRIMERO: La entidad procederá a correr el cronograma a lo señalado en la parte motiva de la presente adenda, el cual se vera reflejado en el SECOP II.

SEGUNDO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011

TERCERO: Los demás criterios establecidos en los pliegos de condiciones definitivos se mantendrán conforme a las condiciones inicialmente definidas.

CUARTO: La presente ADENDA rige a partir de la fecha de su publicación y se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los pliegos de condiciones definitivos, en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide, en Montería, Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2025.

TC. JAVIER ANDRES MARTINEZ CHAMORRO
Ordenador del Gasto del BASPC N° 11 “CACIQUE TIRROME”

Elaboro: PS. ANGIE MARINA AVILA PADILLA
ASESORA JURIDICA de Contratación BASPC11

Reviso: TE. HILDA MARGARITA ESPITIA OROZCO
Oficial de Contratación BASPC11

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO